



REF: RESUELVE SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO IMPETRADA POR EL PROVEEDOR MONTERO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACIÓN DE JARDIN INFANTIL CHIGUAY", COMUNA DE CHIGUAYANTE DE JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO PROCESO LICITATORIO ID. N° 1576-53-LP13.

CONCEPCION, 13 FEB 2014

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-Ley N° 18.575 Organica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 20.713 General de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 7.-Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Resolución N° 015/1999 de fecha 13.08.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001 ciudad y comuna de Chiguayante, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 15.-Resolución N° 015/2232 de fecha 18.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001 ciudad y comuna de Chiguayante, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-53-LP13, al proveedor Montero Ingeniería y Construcción Limitada.
- 16.-Resolución N° 015/2384 de fecha 12.11.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001, ID. N° 1576-53-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Montero Ingeniería y Construcción Limitada.
- 17.-Informe ITO de la obra de fecha 22.01.2014, solicitando aumento de plazo en la obra de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001, ciudad y comuna de Chiguayante, ID. N° 1576-53-LP13.
- 18.-Memorándum 015/18 de fecha 24.01.2014, emitido por el Encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 19.-Resolución N° 015/186 de 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.



CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud Resolución N° 015/1999 de fecha 13.09.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001 ciudad y comuna de Chiguayante, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

2.-Que, en virtud Resolución N°015/2232 de fecha 18.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001 ciudad y comuna de Chiguayante, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-53-LP13, al proveedor Montero Ingeniería y Construcción Limitada.

3.-Que, mediante Resolución N° 015/2384 de fecha 12.11.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001, ID. N° 1576-53-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Montero Ingeniería y Construcción Limitada.

4.-Que, es útil consignar que en virtud de carta de fecha 16 de enero de 2014 suscrita por el adjudicatario de la obra Montero Ingeniería y Construcción Limitada, dirigida a Directora Regional que suscribe, solicita una prórroga de plazo en la ejecución de obra del rubro, en atención a los fundamentos contenidos en el documento referido, que se entiende formar parte del presente acto administrativo y que funda entre otras consideraciones, en circunstancias imprevistas, de retraso inicial en atención a motivos ajenos a la responsabilidad de la empresa que dirige, sobre el particular al encontrarse en la ejecución del proyecto sanitario se han debido realizar obras de mayor envergadura de lo originalmente planeado, esto constatado en visita a terreno el 22.01.2014 y que en la misma visita se verifica adicionalmente considerando la materialidad de las puertas de emergencia, versus estructura existente se deberán realizar obras tendientes a brindar un refuerzo estructural adicional, para garantizar con esto la correcta operación de las mismas, evitando el riesgo de caídas y daños por este evento.

5.-Que, requerido informe al Encargado (S) de la Unidad Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de esta repartición pública don Jorge Ramírez Montecinos, sugiere aprobar la solicitud del incremento de plazo en la ejecución de las faenas de la especie, fundado en las siguientes consideraciones:

5.1.-Que, la obra fue entregada el día 14 de Noviembre del 2013, y que tiene una duración de 80 días corridos, debiendo entregar el día 02 de Febrero del 2014. Es decir se encuentra con plazo vigente.

5.2.-Las obras no se han desarrollado acorde a lo programado, principalmente debido a imponderables, tales como la construcción de radier nuevo en el 80 % del establecimiento.

5.3.-Que en la ejecución del proyecto sanitario se han debido realizar obras de mayor envergadura de lo originalmente planificado, esto constatado por quien suscribe, en visita a terreno realizada el 22 de Enero del 2014.

5.4.-Que en la misma visita a terreno, se verifica adicionalmente que considerando la materialidad de las puertas de emergencia, versus la estructura existente se deberán realizar obras tendientes a brindar un refuerzo estructural adicional, para garantizar con esto la correcta operación de las mismas, evitando el riesgo de caídas y daños por este evento.

5.5.-Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, los retrasos de obra no fueron atribuibles a la ejecución de la empresa contratista, por lo que se recomienda dar aprobación al aumento de plazo impetrado, autorizando un máximo de 15 días corridos, estableciéndose como nuevo plazo de término de obras el día 17 de Febrero de 2014.

6.0.-Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el punto 16 de las bases administrativas de la licitación de la especie denominado "PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"; el plazo de ejecución de las obras será de 80 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, de fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así disponga.



7.-Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el "Imprevisto a que no es posible resistir". Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1º Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2º Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3º Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor.

8.- Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por el proveedor adjudicado y el Inspector Técnico de la Obra, en virtud de su informe ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad del adjudicatario, circunstancias inesperadas e insuperables, las que tienen por objeto la ejecución de obras que afinan el proyecto del rubro y perfeccionan el cumplimiento de las labores que la ley le encomienda a éste servicio público.

9.-Que, la solicitud del adjudicatario, se encuentra ajustada a las bases administrativas de la licitación de la especie, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder a la prórroga de plazo en la ejecución de las obras contratadas.

10.-Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a la normativa expuesta, es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando quinto del contrato y el punto 17, en relación con el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales, cuya obligación fue cumplida por el adjudicatario, en virtud de la entrega de la aludida garantía correspondiente a depósito a la vista N°45496-6, emitido por el Banco de Chile, sucursal Concepción, tomada por el adjudicatario de la obra, con fecha 04 de noviembre de 2013, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT - 70.072.600-2, por un valor de \$ 14.748.952.-(catorce millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos).

11.-Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3º inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; Comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

13.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de aumento de plazo en la ejecución de las faenas de la especie; Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 015/ 26 de 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la prórroga de plazo en la ejecución de las obras de conservación en el Jardín Infantil "Chiguay" código 8103001 ciudad y comuna de Chiguayante, proceso licitatorio individualizado con la ID. N° 1576-53-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, en 15 días corridos adicionales, debiendo terminar las obras incoadas, el día 17 de Febrero de 2014, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en el presente acto administrativo.



2.-IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

3.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/PEC/ASE/ILIU/ CLT/aia

Distribución:

- * Proveedor.
- * Subdirección Recursos Financieros.
- * Sección Planificación y Gestión Control.
- * Sección Cobertura e Infraestructura.
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- * Oficina de Partes.